

33-103.014 Razones para Devolver la Queja o Apelación sin el Procesamiento.

(l) La queja informal, la queja formal, la queja presentada directamente o la apelación de la queja, de aquí en adelante denominadas "queja" en esta sección de la regla pueden devolverse al recluso sin ningún procesamiento adicional si, después de una revisión de la queja, se encuentra que existe una o más de las siguientes condiciones. Los motivos enumerados a continuación son los únicos motivos para devolver una queja sin ninguna respuesta de acuerdo con los méritos.

(a) La queja trata más de un asunto o tema;

(b) La queja es tan amplia, general o vaga que no puede claramente investigarse, evaluarse o responderse;

(c) La queja no está escrita de forma legible y no se puede entender claramente;

(d) La queja formal no se recibió dentro de 15 días civiles de la fecha de la respuesta a la queja informal;

(e) La queja formal no se recibió dentro de 15 días civiles de la fecha en que ocurrió el incidente o la acción objeto de la queja, si no se presentó una queja informal de acuerdo con el inciso 33-103.006 (3) del F.A.C.;

(f) El recluso no dio un motivo válido para pasar por alto los niveles previos de revisión como se requiere, o el motivo dado no es aceptable. Esta evaluación se hace caso por caso y los motivos para rechazar la queja variarán de acuerdo con los hechos alegados en la queja.

(g) La queja no tenía los anexos requeridos: la queja informal y la respuesta, excepto como se permite en los párrafos 33-103.006(3)(a) a (h) del F.A.C., o la queja formal y la respuesta, excepto como se dispone en el inciso 33-103.007(6) del F.A.C.;

(h) La queja directa a la Oficina del Secretario no se recibió dentro de 15 días civiles de la fecha en que ocurrió el incidente o la acción objeto de la queja; o

(i) La apelación de la queja no se recibió dentro de 15 días de la fecha de la respuesta a la queja formal.

(j) El recluso no ha presentado su queja en el lugar al que está asignado actualmente como se requiere en el inciso 33-103.015(4) del F.A.C.

(k) Al recluso se le está notificando que vuelva a presentar una queja informal a un miembro específico del personal.

(l) El recluso ha escrito su queja fuera de los límites del espacio provisto en el formulario de quejas o el formulario de solicitud.

(m) El recluso ha utilizado múltiples copias de los formularios de quejas en vez de anexos como hojas de continuación.

(n) Una oficina en particular ya ha emitido una decisión a un recluso sobre el asunto que se le presenta actualmente.

(o) El recluso se queja de un asunto que está más allá del control del Departamento, como se describe en el inciso 33-103.001(4) del F.A.C.

(p) El recluso hace alegaciones y cargos en la apelación de una queja que no se han hecho al nivel previo. (Debido a que éste es un proceso de revisión de apelación y no un proceso de descubrimiento de hechos, no es apropiado formular nuevas alegaciones, cargos y hechos que el encargado de tomar la decisión previa no ha tenido la oportunidad de investigar y responder.)

(q) El recluso ha presentado más de una apelación de la queja. Esto no incluye la situación en que un recluso desea apelar la denegación de su queja, así como alegar incumplimiento con el proceso de quejas. Debido a que éstos son dos asuntos separados,

tienen que formularse en quejas separadas.

(r) El recluso ha presentado un suplemento a una queja o apelación que ya ha sido aceptada. Se hará una excepción cuando el suplemento contenga información relevante y determinante que no estaba accesible o era desconocida al recluso en el momento en que se presentó la queja original o la apelación.

(s) Un recluso presenta quejas con respecto a incidentes, procedimientos, políticas o reglas que no afectan personalmente al recluso.

(t) El recluso ha presentado una queja a nivel de la institución que debió haber sido presentada directamente a la Oficina del Secretario.

(2) Un recluso al que se le devuelve una queja por los motivos indicados en el inciso (1) anterior [excluyendo los párrafos (1)(d), (e), (h), (i), (n), (o), (q), (r) o (s)] puede volver a presentarla utilizando el procedimiento apropiado o puede corregir la deficiencia indicada y volver a presentarla si, al recibir esta notificación, se presenta dentro de los marcos de tiempo permitidos. Cuando se devuelve una queja a un recluso debido a que fue presentada indebidamente, al recluso se le dirá por qué la queja se le devolvió y que para que pueda recibir una revisión administrativa de su queja tiene que corregir los defectos y volver a presentarla dentro de los marcos de tiempo estipulados en la Regla 33-103.011, F.A.C., a menos que se le indique otra cosa en la respuesta a la queja. No se necesita dar instrucciones para volver a presentarla si la queja se devuelve por los motivos indicados en los párrafos (1)(d), (e),(h),(i),(n),(o),(q), (r) o (s).

Autoridad Específica 944.09 FS. Ley Implementada 944.09 FS, 45 C.F.R. Parte 160, 164.
Historial--Nueva 12-10-89, Enmendada 15-1-92, 22-12-92, 10-4-95, 7-12-97, 10-5-98,
Previamente 33-29.014, Enmendada 29-6-03, 9-2-05.